



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 277/03.-  
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 18 JUN 2003

**SR. SECRETARIO CONTABLE:**

Me dirijo a Ud. a efectos de dar cumplimiento a su pedido de informe mediante Nota Interna N° 625/03 de fecha 13 de Junio del corriente mes, acerca de la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2002 referida a los organismos bajo mi control, verificando la misma con los registros contables existentes en el organismo.

En la presente exposición me referiré a la Ejecución Presupuestaria de la LEGISLATURA PROVINCIAL

**Alcance de la tarea y procedimientos empleados:**

Teniendo en consideración el escaso tiempo para realizar la tarea encomendada, el alcance de la misma abarcó el cotejo de solo algunos importes expuestos en la ejecución con registros únicamente, según se detalla en los siguientes procedimientos de control empleados:

- 1) Cotejo de los saldos de las Cuentas Bancarias expuestas en la planilla Situación del Tesoro al 31/12/2002 en concepto de Valores Activos - Bancos, con el saldo del Libro Banco respectivo.
- 2) Verificación del importe expuesto en la Situación del Tesoro en concepto de Valores Pasivos - Remuneraciones Año 2002, con el saldo exhibido en el Listado de Imputaciones de Pago de la Unidad de Organización 2 - Haberes Impagos.
- 3) Verificación del importe expuesto en la Situación del Tesoro en concepto de Valores Pasivos - Ordenes de pago proveedores y Servicios Año 2002, con el saldo exhibido en el Listado de Ordenes de Pago emitidas por Contaduría entre el 01/01/02 al 31/12/02 -Discriminación: Impagas.
- 4) Cotejo de los importes declarados en la Ejecución Presupuestaria al 31/12/02 en materia de Gastos con la Ejecución Presupuestaria al 31/12/03 desagregada por partida presupuestaria de gasto y por Unidad de Organización, la que se compone de: Presidencia, Haberes, Secretaría Administrativa y Legisladores.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



Considerando el alcance de la tarea realizada, mencionada precedentemente, se deja constancia que se han verificado únicamente saldos, sin corroborar los registros con la correspondiente documentación respaldatoria.

No obstante lo expuesto, respecto de la ejecución presupuestaria en materia de Gastos Corrientes y de Capital, en las tareas de intervención previa llevadas a cabo en el organismo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 495, este órgano de control, representado por el Auditor Fiscal y el Revisor de Cuentas, verifican, en cada trámite de gasto intervenido, la imputación presupuestaria en la etapa del Compromiso, en los casos que la realiza el organismo, y Devengado, tanto en concepto de gasto como en importe.

#### Conclusiones:

1) Los controles detallados en cada uno de los procedimientos descriptos no han arrojado, en todos los casos, resultados favorables, según se describe a continuación:

a)

Saldos Bancos expuestos en la Ejec. Presupuestaria: \$ 50.170,70

Saldos Bancos s/ Libros Bancos:

-Cta 1710130/3: \$ 45.555,83

-Cta 1710131/0: \$ 4.789,87

Total: \$ 50.345,70

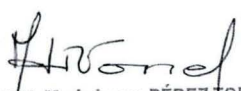
b)

Gastos Corrientes - Servicios no Personales expuestos en la Ejecución Presupuestaria:  
\$ 2.500.947,00

Gastos en Servicios no Personales s/ registros de Ejecución Presupuestaria desagregada:  
\$ 2,509,247,37

2) No se puede aseverar que los importes declarados por el organismo sean correctos o bien los verdaderos, por la limitación detallada respecto del alcance de la tarea realizada, toda vez que no se ha podido verificar cada registro o asiento contable, del cual han surgido los importes declarados en la mencionada ejecución, con la concerniente documentación de respaldo, sin perjuicio de lo expresado respecto de la verificación practicada en la intervención previa.

Elevo el presente a su consideración y para los fines que estime corresponder, quedando a su disposición los papeles de trabajo correspondientes.

  
C.F.N. María Laura PÉREZ TORRE  
- Auditora Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia